

COPIA

00002

✓

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO: 92 * 1992 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: UNION CENTAURO S.A.
UNICENT.

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy LUNES DIEZ
DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ante mí,
Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notaria Titular
Décimo Sexta del Cantón, comparecen por sus propios
derechos: - A). El señor Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ, de
estado civil casado; B). El señor Abogado LUIS CASCANTE
TRIVINO, de estado civil soltero; C). El señor
Licenciado FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, de estado civil
casado, de profesión ejecutivo; D). El señor OSCAR
MANRIQUE GOMEZ, de estado civil soltero, de profesión
ejecutivo; y, E). La señorita ROMMY MOELLER GOMEZ, de
estado civil soltera, de profesión ejecutiva.

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana a excepción del señor Licenciado FERNANDO
REBOLLEDO QUINTERO que es de nacionalidad cubana, las
mismas que acreditan con sus respectivos documentos de
identidad que me son exhibidos, domiciliados y
residentes en la ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces
para contratar, quienes de conocerlos doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura pública de Constitución de Compañía Anónima,
a la que proceden como antes queda indicado,
y entera libertad, para su otorgamiento me representan



AB MELVA R DE
VERDUGA

Notario XVI Guayaquil



20000.00

1 la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio:-
2 **SEÑORA NOTARIA:** -- Sirvase insertar en
3 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una
4 en la que conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
5 ANONIMA, que se contrata al tenor de las siguientes
6 cláusulas:-----

7 **CLAUSULA PRIMERA: CONTRANTANTES.**-- Comparecen al
8 otorgamiento y suscripción de la presente Escritura
9 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
10 Compañía Anónima, las siguientes personas:-- A). El
11 señor Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ, por sus propios
12 derechos, de estado civil casado, de nacionalidad
13 ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; B). El señor
14 Abogado LUIS CASCANTE TRIVINO, de estado civil soltero,
15 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil;
16 C). El señor Licenciado FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, de
17 estado civil casado, de nacionalidad cubana y
18 domiciliado en Guayaquil, debidamente autorizado por el
19 MICIP, para que intervenga en calidad de inversionista
20 nacional; D). El señor OSCAR MANRIQUE GOMEZ, de estado
21 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y
22 domiciliado en Guayaquil; y, E). La señorita ROMMY
23 MOELLER GOMEZ, de estado civil soltera, de nacionalidad
24 ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil.-----

25 **CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION.**-- La sociedad que por
26 este instrumento se contrata se llama ~~SEÑOR GONZALEZ~~
27 ~~S.A. UNICENT~~-----

28 **CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.**-- La Compañía se



AD MELVA R DE VERDUGA

Notario XVI Guayaquil

1 dedicará a: A). Importación, exportación, comercia-
 2 lización, transformación, fabricación, mantenimiento,
 3 reparación y alquiler de insumos, materias primas, y
 4 todo tipo de artículos y productos para la agricultura,
 5 la construcción, el comercio, la industria, el hogar y
 6 la oficina; importación, exportación, comercialización,
 7 transformación, fabricación, mantenimiento, reparación
 8 y alquiler de maquinarias agrícolas, pecuarias, indus-
 9 triales, eléctricas, de seguridad, hospitalarias, de
 10 artefactos domésticos y electrodomésticos, y en general
 11 de todo tipo de artículos producidos por la actividad
 12 metalmeccánica; importación, exportación y comerciali-
 13 zación de sus repuestos y accesorios; B). Importación,
 14 compra, venta y alquiler de automotores; importación,
 15 compra y venta de sus repuestos y accesorios; C).
 16 Exportación, importación, compra y venta de productos
 17 alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal;
 18 D). Compra, venta, administración, anticresis, explota-
 19 ción de inmuebles urbanos y rurales; explotación
 20 agraria y pecuaria y comercialización de sus propios
 21 productos como los de terceros; E). Construcción y
 22 desarrollo de edificios, galpones, oficinas,
 23 instalaciones industriales, agrícolas y/o pecuarias,
 24 incluso bajo el sistema de propiedad horizontal; a la
 25 construcción y diseño de todo tipo de viviendas,
 26 carreteras, calles, puentes y demás obras civiles; al
 27 arrendamiento civil de toda clase de bienes muebles
 28 inmuebles; F). Representación y organización



00000.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

empresas comerciales, agropecuarias e industriales; G). Exportación, importación y comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; H). Prospección, exploración y explotación hidrocarburífera; en los términos establecidos en la Ley; I). A la actividad pesquera en cualquiera de sus fases, a la cría y cultivo de especies bioacuáticas, establecimiento operación y administración de laboratorios de larvas de camarón; J). Actividad turística en los términos del artículo treinta y cuatro de la Ley de Turismo; K). Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y ser socia y/o accionista de otras Compañías que tengan iguales fines; L). O a la actividad agropecuaria en todas sus fases; M). Prestar servicios de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas naturales o jurídica, nacionales o extranjeras; N). A la elaboración y fabricación de toda clase de muebles y acabados decorativos para el hogar, la industria y la oficina; O). A la recolección, utilización, procesamiento, reciclaje, transformación, compra y venta, directa o indirectamente, para sí o para terceros, de toda clase de desechos, residuos y desperdicios, sea orgánicos o inorgánicos de cualquier origen; P). Prestaciones, por sí o por terceros,



AB MELVA R DE
VERDUGA

Notario XVI Guayaquil

1 directa o indirectamente de servicios relacionados con
2 la operación, administración, asesoría,
3 supervigilancia, control, dirección, implementación o
4 ejecución, de cualquier clase de empresas, sean estas
5 comerciales o industriales. Q). Ejercer y desarrollar
6 el negocio de la fiducia mercantil en calidad de
7 fiduciaria, a efecto de lo cual recibirá en propiedad
8 uno o más bienes específicos de cualquier persona
9 natural o jurídica, obligándose para con ésta y con su
10 beneficiario a administrar o enajenar los bienes
11 recibidos con el fin de cumplir un propósito
12 determinado en provecho del constituyente o de un
13 tercero beneficiario; R). Suscribir con sociedades
14 emisoras de acciones, obligaciones u otros títulos o
15 documentos de deuda, contratos de colocación primaria
16 de valores ("underwriting"), por virtud de los cuales
17 se comprometa a comprar o colocar, en todo o en parte,
18 la emisión que se realice de conformidad con la Ley;
19 esta operación podrá realizarse bajo la modalidad, sea
20 de venta en firme o por el mejor esfuerzo. En todo
21 caso, en los contratos que suscriba se expresará todo
22 lo relativo al ejercicio de los derechos que confieren
23 los títulos objeto de la respectiva emisión. Con el fin
24 de cumplir con su Objeto Social, la Compañía podrá
25 adquirir derechos reales y personales contraer todo
26 tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos
27 permitidos por la Ley y relacionados con su
28 Social. Esta Sociedad no se dedicará



1.300

1 intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a
2 actividades sujetas al control y vigilancia de la
3 Superintendencia de Bancos.-----

4 CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de duración de la
5 Sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
6 inscripción del presente contrato en el Registro
7 Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, la Junta
8 podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las
9 conveniencias sociales previo el cumplimiento de los
10 requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y
11 tres de la Ley de Compañías.-----

12 CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El
13 domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de
14 Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Su
15 nacionalidad es ecuatoriana.-----

16 CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social
17 de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
18 (S/. 2'000.000,00), dividido en dos mil acciones
19 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de
20 ellas.-----

21 CLAUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
22 SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra
23 suscrito y pagado de la siguiente manera:-- UNO). El
24 Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ, de nacionalidad
25 ecuatoriana, ha suscrito UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y
26 SEIS ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres
27 cada una de ellas, las mismas que paga en un
28 veinticinco por ciento del valor de cada una en

..0000005



Ab MELVA R DE
VERDUGA

Notario XVI Guayaquil

1 numerario; DOS). El señor Abogado LUIS CASCANTE
2 TRIVINO, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe UNA
3 ACCION ordinaria y nominativa de un mil sucres, la
4 misma que paga en un veinticinco por ciento de su valor
5 en numerario; TRES). El señor Licenciado FERNANDO
6 REBOLLEDO QUINTERO, de nacionalidad cubana, suscribe
7 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, la
8 misma que paga en un veinticinco por ciento del valor
9 en numerario; CUATRO). El señor OSCAR MANRIQUE GOMEZ,
10 de nacionalidad ecuatoriana, suscribe UNA ACCION
11 ordinaria y nominativa de un mil sucres, la misma que
12 paga en un veinticinco por ciento del valor en
13 numerario; y, CINCO). La señorita ROMMY MOELLER GOMEZ,
14 de nacionalidad ecuatoriana, suscribe UNA ACCION
15 ordinaria y nominativa de un mil sucres, la misma que
16 paga en un veinticinco por ciento de su valor en
17 numerario. El setenta y cinco por ciento restante será
18 pagado en numerario en el plazo de dos años contados a
19 partir de la fecha de inscripción del presente contrato
20 en el Registro Mercantil.-----
21 CLAUSULA OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas
22 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
23 Social:-----
24 ARTICULO PRIMERO.- El Gobierno de la Compañía estará a
25 cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que
26 constituye su Organo Supremo. La Administración de la
27 Compañía estará cargo del Presidente, del Gerente
28 General y de los Gerentes, cuando estos últimos se



20000

1 nombraren.-----
2 ARTICULO SEGUNDO:- La Junta General deberá ser
3 convocada por el Presidente y/o por el Gerente General,
4 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la Compañía,
6 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
7 para la realización de la Junta.-----
8 ARTICULO TERCERO:- No se requerirá de convocatoria
9 previa cuando se trate de Juntas Generales Universales,
10 de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la
11 Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas
12 concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta
13 de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán
14 reunirse en cualquier lugar del País. El quórum de
15 instalación para constituir la Junta General, sea
16 ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el
17 cincuenta por ciento del Capital Social pagado presente
18 o representado cuando se trata de primera convocatoria.
19 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
20 el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
21 así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán
22 con indicación del lugar, día, hora y objeto de la
23 reunión.-----
24 ARTICULO CUARTO:- Salvo disposición en contrario de la
25 Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se
26 tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
27 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría.-----



AB MELVA R DE VERDUGA

Notario XVI Guayaquil

1 ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La
 2 Representación Legal de la Compañía estará a cargo del
 3 Gerente General y/o del Presidente, quienes podrán ser
 4 o no accionistas de la Compañía, y durarán cinco años
 5 en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad
 6 temporal del Gerente General lo reemplazará el
 7 Presidente de la Compañía con todas las atribuciones.-
 8 ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
 9 atribuciones de la Junta General: A). Designar y
 10 remover libremente al Presidente y Gerente General de
 11 la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la
 12 Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos
 13 que duraran cinco años en sus funciones y tendrán las
 14 facultades internas que les confie la Junta General y
 15 que consten en sus respectivos nombramientos. Los
 16 Gerentes no podrán ejercer la representación legal de
 17 la Compañía; B). Aprobar las cuentas y los balances que
 18 presente el Gerente General de la Compañía; C).
 19 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades,
 20 de la formación de la Reserva Legal y la constitución,
 21 en caso necesario, de una reserva facultativa; D). Las
 22 demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.--
 23 ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
 24 Compañía, accionista o no, durará cinco años en el
 25 ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias
 26 facultades para administrar la Compañía y ejercerá la
 27 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
 28 Sociedad.-----



20054.00.

1 ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
2 General de la Compañía, accionista o no, durará cinco
3 años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser
4 reelegido indefinidamente y tendrá la Representación
5 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad. Tiene
6 poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad
7 y para realizar, en nombre de ella toda clase de
8 gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos
9 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que
10 pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y
11 todo lo que implique el quebrantamiento del
12 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El
13 Gerente General estará especialmente obligado a cumplir
14 con las obligaciones que, para los Administradores
15 prevé la Ley, de manera especial, el Artículo veinte de
16 la Ley de Compañías.-----

17 ARTICULO NOVENO:- En todo lo que no se encuentre
18 pactado en el presente contrato, la Sociedad se
19 sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.---

20 CLAUSULA NOVENA: DECLARACION.- El señor Licenciado
21 FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, que es de nacionalidad
22 cubana, declara que está autorizado por el Ministerio
23 de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante
24 la Resolución número quince del treinta y uno de Enero
25 de mil novecientos noventa, de la Subsecretaría
26 Regional del Ministerio de Industrias, Comercio,
27 Integración y Pesca en el Litoral, para intervenir en
28 calidad de Inversionista Nacional.-----



Ab MELVA R DE VERDUGA

Notario XVI Guayaquil

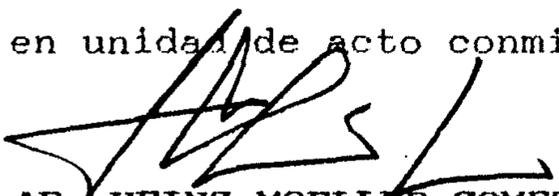
1 CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- A).
 2 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierto
 3 en favor de la Sociedad; y, B). Protocolización de la
 4 Resolución concedida por la Subsecretaría Regional del
 5 Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca
 6 en el Litoral, en la cual autoriza al señor Licenciado
 7 FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, para que intervenga en
 8 calidad de Inversorista Nacional, de acuerdo con el
 9 Régimen Común de tratamiento a los Capitales
 10 Extranjeros y sus reformas.-----
 11 DISPOSICION TRANSITORIA:- Queda facultado el señor
 12 Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ, para firmar todos los
 13 escritos y, en general, realizar todas las gestiones
 14 tendientes al perfeccionamiento del presente
 15 contrato.-----
 16 Agregue usted, Señora Notaria las demás cláusulas de
 17 estilo para el perfeccionamiento de la presente
 18 Escritura Pública.-----
 19 firmado). ilegible. Abogado Heinz Moeller Gómez.
 20 Registro número cinco mil trescientos diecisiete -
 21 Guayas.-----
 22 -----"HASTA AQUI LA MINUTA"-----
 23 Los comparecientes en sus calidades aprueban el
 24 contenido de la minuta inserta, la misma que queda
 25 elevada a escritura pública para que surta sus efectos
 26 legales.-----
 27 El capital social de la Compañía en formación es de Dos
 28 millones de sucres.-----

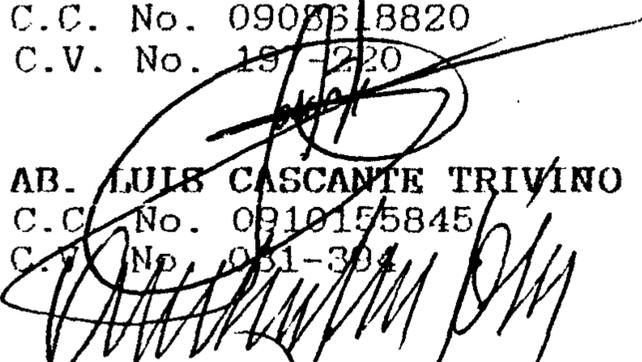


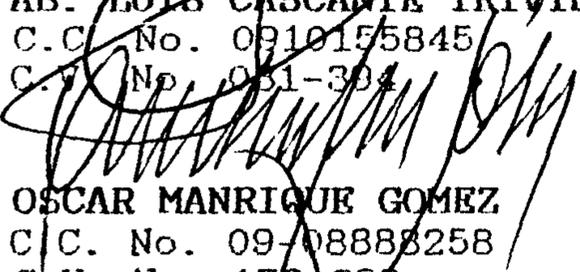
000-4. 1.

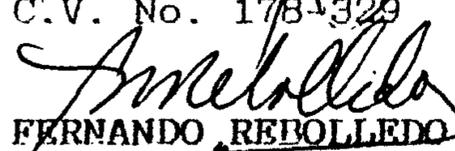
1 Quedan agregados a mi registro formando parte
2 integrante de la presente: El certificado de la cuenta
3 de integración de capital conferida a favor de la
4 Compañía en formación UNION CENTAURO S.A. UNICENT y
5 copia de la protocolización de la Resolución del MICIP
6 a favor del señor Licenciado FERNANDO REBOLLEDO
7 QUINTERO; cuyos tenores se acompañarán en cada uno de
8 los testimonios que de esta se dieren.-----

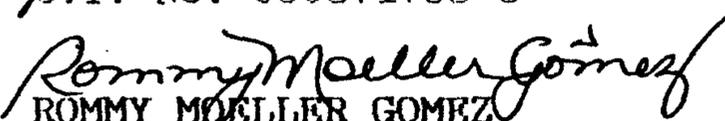
9 Leída que fue íntegramente por mi, la Notaria a los
10 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y
11 ratifican en todas sus partes, y para constancia firman
12 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

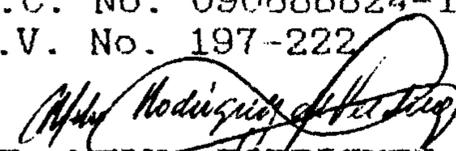
13 
14 AB. HEINZ MOELLER GOMEZ
15 C.C. No. 0908518820
16 C.V. No. 197-220

17 
18 AB. LUIS CASCANTE TRIVINO
19 C.C. No. 0910155845
20 C.V. No. 031-304

21 
22 OSCAR MANRIQUE GOMEZ
23 C.C. No. 09-08888258
24 C.V. No. 178-329

25 
26 FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO
27 C.I. No. 090871798-6

28 
29 ROMMY MOELLER GOMEZ
30 C.C. No. 090888824-1
31 C.V. No. 197-222

32 
33 AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
34 NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL



Nº 4521
00000008

Guil, Febrero, 04/92.

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.500.000.00) que corresponde a la aportación para la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía que se denominará: UNION CENTAURO S.A. UNICENT"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ABG. HEINZ MOELLER GOMEZ	S/. 499.000.00
ABG. LUIS CASCANTE TRIVIÑO	250.00
LCDO. FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO	250.00
SR. OSCAR MANRIQUE GOMEZ	250.00
SRTA. ROMMY MOELLER GOMEZ	250.00

S/. 500.000.00

=====

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los Administradores de la nueva compañía - tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a efectuarse la constitución de la compañía o desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado para que se les pueda reembolsar el valor correspondiente deberán entregar al Banco el presente certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

LA SUMA DE S/ 500.000.00

A T E N T A M E N T E
BANCO DEL AUSTRO S
BANCO DEL AUSTRO S. A.
SUCURSAL GUAYAQUIL
CAJA No. 126

Marcos J. J. Lucarini
FIRMAS AUTORIZADAS

Este certificado no tendrá validez si no se ha registrado el sello de la caja respectiva.

CASA MATRIZ:
Suiza y Borrero (Esq.)
Telfs.: 831222 - 835618
Casilla 167 Cable Banaus
Télex 048560 Fax 832633

SUCURSAL AZOGUES:
Matavelle y Azuay (Esq.)
Telfs.: 240860 - 240861

SUCURSAL GUAYAQUIL:
9 de Octubre y Boyacá (Esq.)
Telfs.: 309358 - 305222
Casilla 3953 Cable Banaus
Télex 042977 Fax 327998





IGUEL VERNAZA
Quinto

1 E S C R I T U R A

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION No. 009

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACION No. 15 DE FECHA ENERO 31
DE 1990 DE LA SUBSECRETARIA -
REGIONAL DEL MICIP EN EL LITO
RAL, AUTORIZANDO AL SEÑOR FER
NANDO REBOLLEDO PARA QUE IN -
VIERTA EN EL PAIS CON EL CA -
RACTER DE INVERSIONISTA NACIO
NAL.
CUANTIA: INDETERMINADA.-





REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 15

R. de de 198....

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No.3095 de 28 de Julio de 1987 y No. 63 de 27 de Agosto de 1984,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y,

Considerando la solicitud y documentación presentadas por el Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO, el Acta de Declaración de Inversión con el carácter de Nacional No. 01 de 12 de Enero de 1990; y, el informe favorable # DRI-IE 06 MICIP de 16 de Enero de 1990, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

AUTORIZAR al Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO, de nacionalidad cubana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, concedida el 20 de Abril de 1970 y transferida a su nuevo pasaporte el 6 de Julio de 1988, por el Director General de Extranjería y registrado con el # 118-956, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según la Decisión 220 del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia certificada de la protocolización de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO deberá presentar a este Portafolio durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior con arreglo a lo prescrito en el artículo 52 del referido Reglamento.

La presente Resolución deberá ser protocolizada en una de las Notarias Públicas del País y deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADA, en Guayaquil, a


Ing. Com. José Lasso Mendoza
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

CL/AG/JP

Señor Notario:

De conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial solicito a usted se sirva protocolizar la Resolución No. 15, de fecha Enero 31 de 1.990, suscrita por el Subsecretario Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, Ing. Com. José Lasso Mendoza, en la que se autoriza al señor Fernando Rebolledo para que invierta en el país con el carácter de nacional.

Atentamente,

Dr. Jorge Pino Vernaza
Reg. No. 723

D I L I G E N C I A: A petición del Dr. Jorge Pino Vernaza, tres fojas útiles, incluyendo esta petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Quinta, a mi cargo, la Resolución No. 15 de fecha Enero 31 de -- 1990 de la Subsecretaría Regional del MICIP en el Litoral, - autorizando al señor Fernando Rebolledo para que invierta en el país con el caracter de Inversionista Nacional.- Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos noventa.

EL NOTARIO VERONICA REBOLLEDO
GUAYAQUIL



013-4

SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA
NOTARIA DECIMA QUINTA, A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE=
GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVE-
CIENTOS NOVENTA.

[Handwritten signature]
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



CERTIFICO: Es conforme a
su original. - Doy fe
y Guayaquil, 22 JUN 1990

[Handwritten signature]
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

0000011



**Ab MELVA R DE
VERDUGA**

Notario XVI Guayaquil

1 DOY FE: ES CONFORME AL ORIGINAL QUE CORRESPONDE A LA
2 ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y DOS DE FECHA DIEZ DE
3 FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DE
4 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: UNION
5 CENTAURO S.A. UNICENT. Y, QUE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE
6 DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y
7 FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE
8 FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



Melva R. de Verduga
**AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL**

9
10
11
12
13 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
14 PUBLICA NUMERO NOVENTA Y DOS DE FECHA FEBRERO DIEZ DE
15 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, HE TOMADO NOTA DE LA
16 RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y DOS-DOS-UNO-UNO-CERO CERO
17 CERO CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DE MARZO DE MIL
18 NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EXPEDIDA POR LA
19 SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO EL CONTRATO DE
20 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA: UNION CENTAURO
21 S.A. UNICENT, CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO.-
22 GUAYAQUIL, MARZO TRECE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
23 DOS.- DOY FE.- LA NOTARIO



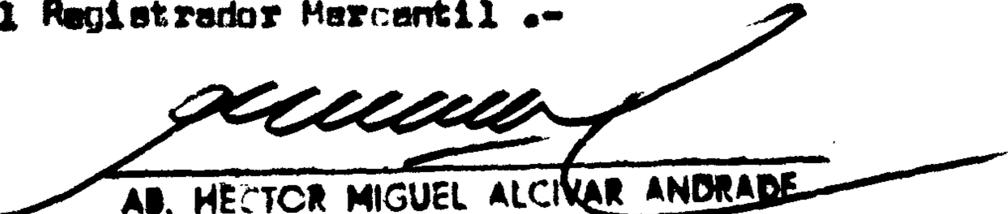
Melva R. de Verduga
**AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL**

24
25
26
27
28

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo -

Melva R. de Verduga

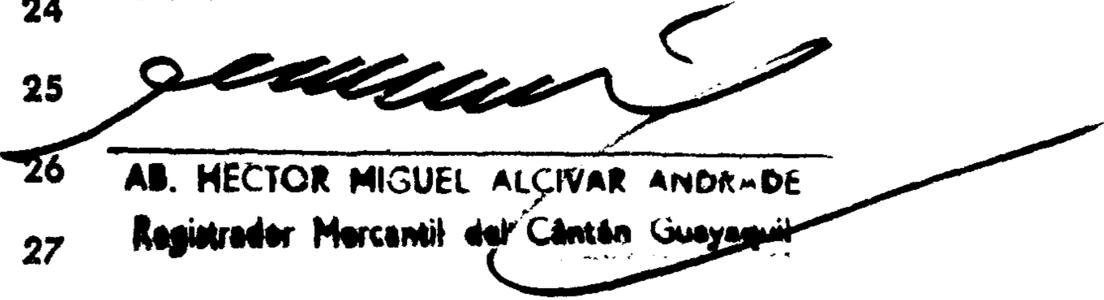
1 Ordenado en la Resolución Nº 92-2-1-1- 0000555, dictada el
2 12 de Marzo de 1.992, por el Subintendente de Derecho So -
3 cietario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he -
4 inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la
5 C O N S T I T U C I O N , de UNION CENTAURO S.A. UNICENT,
6 de fojas 5.824 a 5.841, Número 667 del Registro Mercantil,
7 Libro de Industriales y anotada bajo el Número 4.010 del -
8 Repertorio .- Guayaquil, Marzo diez i ocho de mil novecien
9 tos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

10 
11 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
12 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia
14 auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del De
15 creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presi -
16 dente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº
17 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo diez i --
18 ocho de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mer
19 cantil .-

20 
21 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
22 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certifica
24 do de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, de
25 UNION CENTAURO S.A. UNICENT .- Guayaquil, Marzo diez i ocho
26 de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercan
27 til .-

28 
29 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
30 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

